

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FLOR ARASELI TRASLAVIÑA ARGUELLO y JOSE ALBERTO LUQUE RIVERA.

RAD: 2019-00035-00

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060456100003102

OBLIGACIÓN N° 725060450066553

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$7.499.977
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 09 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE 2018. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$781.290
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$4.223.846
OTROS CONCEPTOS	\$28.031
TOTAL	\$12.533.144

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2020: DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.....(\$12.533.144.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J

SAN GIL - CARRERA 8 N° 12 -20 TELÉFONOS 3133113695/ 7248948
E.MAIL: nidiaconsuelobravo@hotmail.com